



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SESENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO 48 DE PEQUEÑAS CAUSAS
Y COMPETENCIA MÚLTIPLE)

PROCESO No. 110014003066-2022-01243-00
EJECUTIVO DE ÚNICA INSTANCIA

Bogotá, D.C., - 5 JUN 2023

Una vez revisado el expediente el despacho observa que auto del 15 de marzo del 2023, se incurrió en error por cuanto no corresponde a este proceso la decisión dado que se anotó clausula penal, siendo lo correcto aclarar desde que fecha se causan los intereses en el capital acelerado.

En consecuencia, con el fin de corregir tal irregularidad, y con base en el principio de jurisprudencial según el cual los autos ilegales no obligan al Juez ni a las partes, frente a tal situación, con el fin de garantizar el debido proceso y el acceso a la justicia, se declara sin valor y efecto el auto cita, así las cosas el Despacho, dispone:

Dejar sin valor y efecto el auto del 15 de marzo de 2023.

Por tanto, Con fundamento en el artículo 286 del C.G.P. el despacho corrige el numeral 4 del auto del mandamiento de pago del 3 de noviembre del 2022 en el sentido de indicar que: 4) Por los intereses moratorios del capital acelerado, desde la fecha de presentación de la demandada, liquidados a la tasa fluctuante que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia y no como se dijo en el auto en cita.

En lo demás la providencia en mención queda incólume.

Notifíquese personalmente este proveído conjuntamente con el auto que libró mandamiento de pago a la parte demandada.

NOTIFÍQUESE

MONICA VIVIANA MALDONADO SUAREZ
JUEZ

JUZGADO 66 CIVIL MUNICIPAL TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN
JUZGADO 48 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE

BOGOTÁ D.C

SECRETARÍA

Bogotá D.C., - 6 JUN 2023 HORA 8 A.M.

Por ESTADO N° DBI de la fecha fue notificado el auto anterior.

LUZ EREDIA TORRES MERCHAN
Secretaria